de la República Dominicana, a los Diez (10) días del mes de Noviembre del año mil novecientos treinta y uno.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:
Rafael Vidal,
Secretario de Estado de la Presidencia.

Refrendado:
Rafael Vidal,
Secretario de Estado de Hacienda, Interino.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.
DECLARADA LA URGENCIA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 225.

Art. 1.— No se le dará curso por correo aéreo a ninguna piesa de correspondencia que no porte los sellos correspondientes de correo aéreo, pues estos no podrán, aunque sean equivalentes, ser sustituídos por los de correo ordinario.

Art. 2.— Los Administradores de Correos están obligados a llevar cuenta detallada de los sellos de correo aéreo que fueren vendidos; la Tesorería Nacional proveerá el depósito del producido de esa venta en cuenta especial en el Banco depositario del Gobierno, y aplicará esos fondos exclusivamente al pago de los servicios de correo aéreo, a fin de que estos no se paguen con fondos no especializdos sino cuando los especializados no basten para ese fin.

Art. 3.— Todo excedente que, al fin de cada semestre, haya en esa cuenta especial por encima de quinientos pesos oro americano, será transferido a los Fondos Generales de la Nación.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de Noviembre del año mil novecientos treintiuno, años 88o. de la Independencia y 69o. de la Restauración.

El Presidente:
Mario Fermín Cabral.

Los Secretarios:
Apolinar Rey.
J. M. Ildefonso.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez

días del mes de Noviembre del año mil novecientos treintiuno, años 88o. de la Independencia y 69o. de la Restauración.

El Presidente,
Miguel Angel Roca.

Los Secretarios:

M. A. Feliú.

J. R. Bonnelli.

Ejecútese, comuníquese y publíquese en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

Dada en el Palacio del Ejecutivo, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los Doce (12) días del mes de Noviembre del Año Mil Novecientos Treinta y Uno.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:
Rafael Vidal,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:
Rafael Vidal,
Secretario de Estado de Hacienda, Interino.

Refrendado:
T. Pina Chevalier,
Secretario de Estado de
Trabajo y Comunicaciones.

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA.

NUMERO 226.

VISTO el Inciso 2 del Artículo 22 de la Constitución del Estado,

RESUELVE:

Artículo UNICO:— Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, la Resolución dictada por el Honorable Ayuntamiento de la Común de Hato Mayor, que copiada a la letra dice así:

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HATO MAYOR. REPUBLICA DOMINICANA.

CONSIDERANDO: que a este Ayuntamiento ha sido enviada una solicitud por el Club "21 de Enero" de esta localidad, para que se le permuten dos solares de su propiedad ubicados en la